



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0360 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 28 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro N° 2355-2015-ANA-ALA-MAP (CUT N° 40007-2017) sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, solicitado por la Municipalidad Distrital de Tamburco, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Nestor Raúl Peña Sánchez, identificado con DNI N° 40394122; y

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 200° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, en el caso del presente procedimiento, se advierte que mediante Oficio N° 0745- 2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP, de fecha de recepción 14 de junio del 2016, la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, notificó a la administrada para que en un plazo de diez (10) días cumpla con presentar la constancia de colocación del aviso oficial emitidas por las respectivas entidades o en su defecto por Notario Público o Juez de Paz a fin de poder continuar con el trámite respectivo, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento en caso de incumplimiento;

Que, según el Informe N° 026-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP, de fecha 24 de marzo del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica determine la procedencia del abandono; por lo que del análisis del expediente administrativo así como del Oficio N° 0274- 2017-ANA/AAA.XI-PA/ALA-MAP, de fecha 16 de marzo del 2017 que deberá a fojas 151 de autos, se comprueba que la Administrada no ha impulsado el procedimiento por más de treinta días, en consecuencia deberá declararse el abandono del presente procedimiento por el cual la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca señala que el administrado no ha cumplido con presentar las constancias de publicación dentro del plazo señalado;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento Administrativo signado con registro N° 2355-2015-ANA-ALA-MAP (CUT N° 40007-2017) sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Municipalidad Distrital de Tamburco, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tamburco, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac